

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12580 Expediente sancionador 203/2012.

Por el presente, se hace saber a María Molina Liza, cuyo último domicilio conocido es Carretera de la Silla, n.º 75 Bajo, 30820 Alcantarilla, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 203/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 9, 10; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo X, apartados 1, 2 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 8.8 del R. D. 1137/1984 de 28 de marzo (BOE 19-06-84), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, modificado por el R. D. 285/1999 de 22 de febrero (BOE 23-02-99).

Artículos 14 y 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 7.1) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados, 1.º y 4.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 31 de julio de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.